

CONSTANCIA: Popayán 20 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-17004, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante: LUZ CELLY ROJAS HOYOS
Convocados: EUSTORGIO ROJAS HOYOS
Radicado: 2024-0017004-00

Interlocutorio No. 684

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por LUZ CELLY ROJAS HOYOS, actuando a través de mediadora judicial, en contra de EUSTORGIO ROJAS HOYOS.

SEGUNDO: FIJAR el día viernes diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor EUSTORGIO ROJAS HOYOS prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los convocados con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró la convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez el señor EUSTORGIO ROJAS HOYOS, deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e

igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre de LUZ ELLY ROJAS HOYOS a la abogada LUZ STELLA MOSQUERA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.552.583 y tarjeta procesional No. 118.326 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written in a cursive style.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz